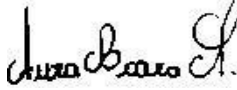


Santa Marta, 26 de abril de 2023.

Al despacho de la señora juez informándole que mediante auto de fecha 17 de abril del año en curso por secretaria se liquidaron las costas del proceso ordinario, las cuales fueron aprobadas el 18 siguiente, auto contra el cual, el apoderado judicial de la parte demandante envió memorial solicitando la corrección de este ya que contiene un error en los nombres de las partes vinculadas en el proceso. PROVEA.



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR WILMER JOSÉ LÓPEZ FLÓREZ EN CONTRA DE SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S Y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICASESIMED S.A. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00003-00.

Santa Marta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

El artículo 286 del CGP establece en su inciso tercero la facultad para que el Juez corrija errores de omisión o cambio de palabras en que incurran en una providencia, siempre que se encuentren incluidas en la parte resolutive o incluyan en ellas.

Por auto del 17 de febrero de 2023, en el numeral primero de la parte resolutive se ordenó aprobar las costas a favor de los señores Luis Fernando Díaz y el Dr. Fabio Espinosa Pedraza; sin embargo, nota este despacho que los señores no hacen parte del proceso en curso, sino que por error involuntario se transcribieron los nombres de ellos.

En ese orden de ideas se corregirá dicho auto al estar la deficiencia en la parte resolutive, en lo que respecta al numeral primero.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de fecha del dieciocho (18) de febrero del año en curso, por las razones expuestas en precedencia el cual quedará de la siguiente manera:

1. APRUEBESE las costas elaboradas por secretaría a favor del Sr. Wilmer José López Flórez y a cargo de SERVIATIVA SAS

AGENCIAS EN DERECHO-Primera instancia
SERVIATIVA S.A.S.

\$2.320.000

Total \$ 2.320.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad0e11a07e94d8ded3c02f7c0e70f293d36f9a01180c3712030dfd0c6a6f633**

Documento generado en 26/04/2023 04:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>